

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 113-2017-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO

Piura, 14 de marzo del 2017

VISTO: El expediente **PS N° 147-2016-REG-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**, materia del procedimiento sancionador seguido a, **COPS SECURITY SAC.**, Identificado con RUC N°: **20526245688**, con domicilio fiscal en MZ. V Lote 3-6 PQ. IN Zona Industrial (Espaldas del depósito de SUNAT) y Centro de Trabajo en Calle Tacna N° 910., Castilla - Piura, derivado del Acta de Infracción N° 147-2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Orden de Inspección N° 850-2016-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO, y al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806 –Ley General de Inspección del Trabajo y artículo 11° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, notificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, este despacho dispuso constatar el cumplimiento de las normas socio laborales, a la empresa señalada en la parte del visto, designándose como inspector actuante al Inspector Auxiliar de Trabajo, Cesar Adalberto Domínguez López;

SEGUNDO: Que, estando a lo dispuesto, con las facultades conferidas por ley y al amparo de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR., el inspector designado llevo a cabo actuaciones inspectivas de investigación en la modalidad de comprobación de datos y en la modalidad de comparecencia programadas para el 27 de junio del 2016 y 04 de Julio del 2016, según se advierte del acta de infracción obrante en autos de fs., 01-03;

TERCERO: Que, el inspector actuante deja constancia en el acta de infracción: Que, el sujeto inspeccionado, no asistió a la comparecencia programada para los días 27 de junio del 2016 y para el día 04 de julio del 2016, no obstante estar debidamente notificado;

CUARTO: Que, el inspector comisionado determina que: 1.- La inasistencia del sujeto inspeccionado a la diligencia debidamente notificada constituye INFRACCION MUY GRAVE a la labor inspectiva, tipificada en el art. 36 de la Ley N° 28806 y en el numeral 46.10 del artículo 46 del D.S N° 019-2006-TR., por lo que considerando el número de trabajadores afectados (12) propone una sanción de cuya base de cálculo es de 10.00 UIT, vigente al momento de cometida la infracción equivalente a S/. 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles), por cada inasistencia, por lo que tratándose de dos (02) inasistencias propone la multa por el monto de S/. 79.000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 Soles);

QUINTO: Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, este despacho dispuso mediante proveído S/N de 05 de Agosto de 2016, dar inicio al procedimiento sancionador y notificar al sujeto inspeccionado el Acta de Infracción antes referida a efectos que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con presentar los descargos que estime pertinente. Notificación que ha sido materializada el 21 de diciembre de 2016 a través de publicación en el diario La República, el 22 de diciembre de 2016 a través de publicación en el diario el Tiempo y el 04 de febrero del 2017 en el domicilio de la empresa declarada ante SUNAT y ante la Autoridad de Trabajo, conforme consta en autos a fs. 10, 11,14, 15 y 16.

///...

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 113-2017-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO

...///

SEXTO: Que, no obstante haberse otorgado la posibilidad de presentar los descargos, la empresa inspeccionada no ha hecho uso de su derecho; por lo que siendo así, considerando los hechos expuestos por el inspector en el acta de infracción N° 147-2016, y que constituyen infracción a la labor inspectiva, resulta procedente admitir la sanción propuesta, por el monto de S/. 79.000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 Soles;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su reglamento, aprobado por el D.S N° 019-2006-TR, modificado por D.S N° 019-2007-TR;

SE RESUELVE:

MULTAR a COPS SECURITY SAC., Identificado con RUC N°: **20526245688**, con domicilio fiscal en MZ. V Lote 3-6 PQ. IN Zona Industrial (Espaldas del depósito de SUNAT) y Centro de Trabajo en Calle Tacna N° 910., Castilla - Piura, con la suma de **S/.79.000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 Soles;** cantidad que deberá ser abonada en el Banco de la Nación-(oficinas de la Región Piura)- en la Cta. Cte. N° 631-103960-Región Piura Sede Central-, dentro del término de setenta y dos (72) horas, de quedar consentida o confirmada la presente Resolución, con los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, bajo apercibimiento de seguirse la acción por la vía coactiva.- Debiendo presentar a esta Dirección Regional de Trabajo el comprobante de pago en ORIGINAL, inmediatamente cancelada la multa. **HAGASE SABER.-** Fdo. En Original: Abog. Rocío Ríos R.-Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Inspección Higiene y Seguridad Ocupacional-Dirección Regional de Trabajo y P.E.-Piura-Lo que notifico a usted, con arreglo a Ley.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Inspección,
Higiene y Seguridad Ocupacional - DRTPE


Dalma Elizabeth Andrade Lachira
TECNICA ADMINISTRATIVA